



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025

DICTAMEN CAGyMJ N° 48/2025

TAE A-01-00027400-9/2025 s/ Protocolo Pericias Habeas Corpus. Dir. Medicina Forense.

-
Mediante Nota N° 1574/25, la Dirección de Medicina Forense remitió a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional (SAAJ) un proyecto de Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus para "... dar respuesta adecuada a dicho requerimiento ordenados por los magistrados de este Poder Judicial". En el Adjunto N° 145499/25 incorporó el mentado Protocolo.

Consecuentemente, la SAAJ elevó lo actuado a la Presidencia del Consejo, y solicitó la aprobación del Protocolo en cuestión para continuar brindando desde la Dirección de Medicina Forense un adecuado servicio de administración de justicia.

La Presidencia de este Consejo de la Magistratura, solicitó que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dictamine sobre la presente propuesta. En tal sentido, se emitió el Dictamen DGAJ N° 14206, opinando: *"En virtud de lo descripto precedentemente, respecto de lo propuesto en el Adjunto N° 145499/25, teniendo en cuenta su contenido, esta Dirección General no tiene reparos que formular -desde el punto de vista estrictamente jurídico-, advirtiendo con relación a los aspectos técnicos involucrados que no corresponde a esta Dirección General expedirse sobre ellos, por tratarse de una competencia específica de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial conforme lo establece el artículo 37 de la Ley N° 31 (texto consolidado por Ley N° 6.764). Por ello, deberán remitirse los presentes actuados a dicha Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para su intervención, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 31 -texto consolidado por Ley 6.764-, previo al tratamiento por parte del Plenario."* Concluyó: *"En virtud a las consideraciones precedentemente expuestas, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra objeciones jurídicas que formular a la propuesta del Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus propiciado"*.

En tal estado, llega lo actuado a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

El presente acto se encuadra en el inciso 3° del artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que establece la



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

competencia del Consejo de la Magistratura para dictar los reglamentos internos del Poder Judicial.

Concordantemente con ello, la Ley 31 le atribuye competencia al Consejo para: *“Dictar su reglamento interno, y los reglamentos internos del Poder Judicial, excepto los del Tribunal Superior y Ministerio Público”* (art. 2 inciso 3).

Asimismo, entre las facultades asignadas al Plenario de Consejeros en el artículo 20 inc. 3 se consigna: *“Dictar el Reglamento interno del Consejo de la Magistratura y de las Comisiones del Consejo; los Reglamentos de Funcionamiento de los Tribunales de Primera Instancia, las Cámaras de Apelaciones y los Reglamentos Generales del Poder Judicial, excluidos los correspondientes al Tribunal Superior y al Ministerio Público”*.

Por otra parte, la ley 31 establece en el art. 37 las competencias de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que están involucradas en el proyecto objeto del presente dictamen: proponer reformas normativas que resulten necesarias para la modernización de la administración de justicia (inc. 11); y dictaminar sobre los reglamentos generales del Poder Judicial y elevarlos al Plenario (inc. 12).

Atento lo dispuesto en las normas citadas precedentemente, este órgano es competente para dictaminar sobre la propuesta ya que consiste en la creación de un reglamento para la Dirección de Medicina Forense y la Jurisdicción, en miras de coordinar las acciones pertinentes en el marco legal del Habeas Corpus, para un mejor servicio de justicia.

El Artículo 43 de la Constitución Nacional y el Artículo 15 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consagran el Habeas Corpus para proteger la libertad física y la integridad personal.

En consecuencia, el protocolo propuesto apunta a la evaluación médica en Habeas Corpus, cuyos fundamentos y objetivos son los siguientes: i) Garantizar la protección de la salud y la integridad física y psíquica de la persona privada de libertad, ii) Proveer información médica objetiva, completa y documentada al magistrado interviniente en el habeas corpus, iii) Verificar si sus condiciones de detención afectan derechos fundamentales (vida, salud, integridad) y detectar condiciones de detención incompatibles con la dignidad humana.

El alcance de las evaluaciones médicas en Habeas Corpus es el siguiente: *“serán ordenadas por los magistrados a la Dirección de Medicina*



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Forense, mediante oficio judicial. - La evaluación médica correspondiente a dicha solicitud, deberá realizarse en la sede de la Dirección de Medicina Forense o en un establecimiento hospitalario, trasladando al detenido a dicho lugar, en el que se cuenta con un ámbito acorde para dicho examen (equipamiento, instrumental, privacidad). - Ante la excepción basada en la imposibilidad fundada en certificado médico asistencial, y por orden del magistrado interviniente en la causa, que acredite el impedimento de trasladarse por causas médicas (Res.CM N° 35/2015 Anexo I, Art. 6), la evaluación médica pericial se realizará de manera mixta: por lectura y análisis de las constancias médicas agregadas al expediente judicial y una entrevista pericial con modalidad virtual”.

Asimismo, prevé el procedimiento para tales fines y el informe médico contempla *“Redactar informe detallado con lenguaje claro, objetivo y técnico, el que contendrá motivo de la evaluación, antecedentes relevantes, hallazgos del examen físico y psíquico, y conclusiones clínicas, con información acerca del estado de salud actual y la necesidad de atención médica urgente. Asimismo, se informará sobre la necesidad de traslado a un hospital a fin de: ser evaluado por un médico clínico y/o especialista; realizar los estudios complementarios que considere pertinentes para poder arribar a un diagnóstico médico; elaborar la correspondiente historia clínica; y, en caso de ser necesario, su internación en dicho nosocomio”,* entre otros.

Finalmente, los principios rectores serán: - *Independencia y objetividad* - *Respeto a la dignidad y confidencialidad.* - *Aplicación de estándares internacionales: Reglas Mandela, Protocolo de Estambul.*

Por lo tanto, habiendo intervenido las áreas competentes y el servicio de asesoramiento jurídico permanente sin formular objeciones, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar continuidad al presente trámite. Téngase presente, que el presente proyecto, permitirá brindar a la Dirección de Medicina Forense y a los magistrados intervinientes, un adecuado servicio de justicia, fortaleciendo las garantías constitucionales del Habeas Corpus.

En virtud de lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propone el Plenario aprobar el Protocolo para Evaluación Médica en Habeas Corpus, en los términos propuestos en el Adjunto N° 145499/25.

DICTAMEN CAGyMJ N° 48/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

